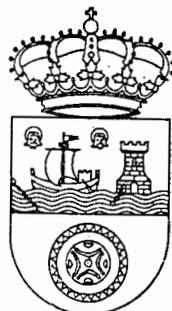


BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VI

16 de diciembre de 1987

— Número 42

Página 296

II. LEGISLATURA

SUMARIO

2. PROPOSICIONES DE LEY.

CREACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA. *2-SR-00*

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos
Parlamentarios Socialista y Mixto.

2. PROPOSICIONES DE LEY.

CREACION DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

Enmiendas al articulado, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria, de las enmiendas al articulado de la proposición de ley de creación del Servicio de Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto.

Sede de la Asamblea, Santander, 14 de diciembre de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

ENMIENDA NUMERO 1

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 1

De modificación del artículo 1.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Se crea, en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, las Unidades Administrativas de Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, que gestionarán, en período voluntario y en vía ejecutiva, la recaudación de los créditos y derechos económicos que constituyen el haber de la Diputación Regional de Cantabria y sus Organismos Autónomos.

MOTIVACION:

Recoge con más exactitud la creación de un Servicio Público de Recaudación de los Tributos de la Diputación Regional.

ENMIENDA NUMERO 2

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 2

De modificación del artículo 2.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 2

La Diputación Regional de Cantabria, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, podrá asumir la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva de los créditos y derechos económicos de otras Administraciones Públicas mediante la formalización de los correspondientes convenios de prestación de servicios con arreglo a las bases que se determinen.

MOTIVACION:

Recoge con mayor amplitud la posibilidad de que la Diputación Regional formalice acuerdos para recaudar los derechos y créditos de otras Administraciones Públicas en el ámbito de su territorio.

ENMIENDA NUMERO 3

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 3

De modificación del párrafo primero del artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

Artículo 3

La gestión recaudatoria de los derechos económicos de la Diputación Regional se hará teniendo en cuenta:

MOTIVACION:

Recoge de forma más clara y simple el párrafo que modifica.

ENMIENDA NUMERO 4

FIRMANTE: Grupo Socialista

Enmienda nº 4

De modificación del apartado A) del artº 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

1. La gestión recaudatoria de los valores a que se refieren los artículos 1 y 2 se realizará a través de las Unidades Administrativas que se establezcan en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

MOTIVACION:

Está en consonancia con lo que recoge el artículo 1.

ENMIENDA NUMERO 5**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 5**

De modificación del apartado 8) del artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

2. El ámbito territorial, en el que los órganos de la función recaudatoria podrán ejercer sus funciones, será el que abarca la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MOTIVACION:

Se suprime la parte final del artículo 3, apartado 8, porque la división en zonas y su número se recoge en el artículo 3, apartado 4.

ENMIENDA NUMERO 6**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 6**

De modificación del apartado C) del artº 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

3. Corresponderá al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto adoptar las medidas y dictar las normas precisas para que las Unidades Administrativas de Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria cuente con la dotación de personal y medios materiales necesarios.

MOTIVACION:

Se modifica el texto para adoptarlo al artículo 4.

ENMIENDA NUMERO 7**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 7**

De modificación del apartado D) del artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

4. La Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, en función de las necesidades, podrá dividir el territorio de la Comunidad Autónoma en Zonas de Recaudación, para el cobro más ágil y eficaz de los créditos y derechos de la Diputación Regional de Cantabria, y sus Organismos Autónomos, o de otras administraciones públicas que así lo hubieren convenido.

MOTIVACION:

Se recoge de forma más amplia que en el artículo 3, apartado 8, de la proposición de ley.

ENMIENDA NUMERO 8**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 8**

De supresión del apartado E) del artículo 3.

MOTIVACION:

Se suprime por entender que las atribuciones de las unidades administrativas que puedan constituirse en las diferentes zonas -si se cree conveniente- tendrán las mismas atribuciones que la creada en la Ley.

ENMIENDA NUMERO 9**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 9**

De supresión del apartado F) del artículo 3.

MOTIVACION:

La organización de las unidades administrativas de cada zona se hará en función de las necesidades.

ENMIENDA NUMERO 10**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 10**

De supresión del apartado G) del artículo 3.

MOTIVACION:

No es relevante, y la Ley ya hace referencia a la legislación estatal respecto a la recaudación.

ENMIENDA NUMERO 11**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 11**

De supresión del apartado H) del artículo 3.

MOTIVACION:

Dado que han sido cubiertas las plazas existentes, puede perfectamente suprimirse este artículo.

ENMIENDA NUMERO 12**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 12**

De modificación del apartado I) del artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

5. En todo aquello que afecte a materia recaudatoria se estará a lo que disponen el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3154/1968 de 14 de noviembre, la Instrucción General de Recaudación y el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

MOTIVACION:

Ampliación de la relación de los textos legales relativos a la recaudación del Estado.

ENMIENDA NUMERO 13**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 13**

De adición al artículo 3.

TEXTO QUE SE PROPONE:

6. En lo relativo al personal de las Unidades Administrativas de Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria se estará a lo que dispone la Ley 4/1986 de 7 de julio de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

MOTIVACION:

Es evidente la inclusión de este artículo para que respecto al personal nuevo se esté a lo que dispone la Ley de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

ENMIENDA NUMERO 14**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 14**

De adición.

TEXTO QUE SE PROPONE:**DISPOSICION ADICIONAL**

Para lo no previsto en esta Ley serán de aplicación las disposiciones legales del Estado, en materia de recaudación.

MOTIVACION:

Quedan salvadas las lagunas legales por falta de desarrollo normativo de esta Ley haciendo mención a que serán supletorias, en ese caso, las Leyes del Estado.

ENMIENDA NUMERO 15**FIRMANTE: Grupo Socialista****Enmienda nº 15**

De adición a la Disposición Final.

TEXTO QUE SE PROPONE:**SEGUNDA**

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

MOTIVACION:

Fija la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

ENMIENDA NUMERO 16
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 1

De sustitución. Se propone sustituir el artículo 1 por los siguientes:

ARTICULO 1.- Se crea la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, que tendrá a su cargo la gestión recaudatoria de los créditos y derechos económicos de la Diputación Regional.

ARTICULO 2.- Los órganos recaudatorios dependerán de la Consejería de Hacienda, Intervención y Presupuesto, la cual determinará en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma las Zonas de Recaudación.

ENMIENDA NUMERO 17
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 2

De sustitución numérica. Se propone sustituir el artículo 2 por el numérico 3.

ENMIENDA NUMERO 18
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 3

De sustitución. Se propone sustituir el artículo 3 por los artículos siguientes:

ARTICULO 4.- Al frente de cada zona de recaudación existirá un recaudador que tendrá carácter de agente activo de la Comunidad Autónoma dentro de su respectiva zona, cuyo nombramiento será efectuado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, entre el personal funcionario de la misma.

ARTICULO 5.- El personal de cada zona de recaudación tendrá el carácter de contratado laboral fijo, y sus condiciones de trabajo será regulados por el convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria.

ARTICULO 6.- En todo aquello que afecte a materia recaudatoria se estará a lo que disponen el Reglamento e Instrucción General de Recaudación y la Ley de Régimen Local.

ENMIENDA NUMERO 19
FIRMANTE: Grupo Mixto

Enmienda nº 4

En la Disposición Final de sustitución numérica y de adición:

Primera.- Se autoriza al Consejo de Gobierno para que a propuesta del Consejero de Hacienda, Intervención y Presupuestos dicte las disposiciones reglamentarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Tercera.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN

- "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria"..... 2.000 Ptas.
 "Diario de Sesiones"..... 1.500 Ptas.
(Marque con una X la suscripción deseada.) (I.V.A. incluido)

NOMBRE

DIRECCION

LOCALIDAD C. P.

PROVINCIA

Forma de pago:

Giro núm..... a la Asamblea Regional de Cantabria.

Cheque núm.....

Transferencia a la c/c. núm. 42.551 en la Agencia número 2, del Banco de Santander, calle Hernán Cortés, 65 de Santander.

Ingreso directo en la Caja de la Asamblea Regional de Cantabria.

..... de de 19.....

Firma:

Suscripción:

Asamblea Regional de Cantabria
c/ Alta, 31 y 33
Teléfono 376161
39008 SANTANDER

CONDICIONES GENERALES

- 1.— La suscripción es anual por años naturales. El período de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año.
- 2.— El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya abonado el importe de la suscripción.
- 3.— La administración de la Asamblea podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para los suscriptores a partir de la renovación de la suscripción.
- 4.— Los suscriptores que deseen continuar recibiendo las publicaciones deberán en el mes de diciembre cumplimentar el boletín de suscripción, a fin de continuar durante el año natural siguiente como suscriptores.